

GASTOS DE RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE ANIMALES MUERTOS EN LA EXPLOTACIÓN

(LÍNEA 415)

PLAN 2024



agroseguro 

The logo for Agroseguro features the word "agroseguro" in a bold, black, sans-serif font. To the right of the text is a stylized graphic element consisting of a curved, multi-colored shape that transitions from red at the bottom to green at the top, resembling a swoosh or a stylized leaf.

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	25/03/2024	Versión inicial
1.1	11/04/2024	Actualización precio máximo RyD en la Comunidad Valenciana para resto de especies
1.2	20/08/2024	Cambio gestora Castilla La Mancha
1.3	20/09/2024	Cambio de precios Castilla La Mancha (precios desde 20 de octubre inclusive)
1.4	7/11/2024	Cambio gestora Castilla La Mancha (sistema hidrólisis)
1.5	20/01/2025	Inclusión contratación RyD en Mallorca
1.6	29/01/2025	Inclusión sistema hidrólisis (aviar, cunícola y porcino) en La Rioja



ÍNDICE

PÁGINA

1. Modificaciones respecto a la campaña anterior	4
2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro	4
- Especies asegurables	14
- Período de suscripción	14
- Ámbito de aplicación	15
- Período de modificación	15
- Objeto del seguro	16
- Posibilidad de contratación.....	16
- Conceptos que figuran en los módulos	17
- Módulo de contratación	17
- Datos del asegurado	18
- Subvenciones ENESA.....	18
- Subvenciones Comunidades Autónomas.....	18
- Datos fijos de las explotaciones por tipo de capital	21
- Datos variables de las explotaciones por tipo de capital	28
- Bonificaciones/recargos	32
- Pago	32
- Siniestros	34
ANEXO I Procedimiento aplicación de precios especiales RYD	35
Cambios de titularidad	41



1. Modificaciones respecto a la campaña anterior

Aspectos técnicos y de gestión

Las modificaciones respecto al Plan anterior son las siguientes:

- Se realizan ajustes encaminados a la obtención del equilibrio técnico:
 - ✓ Revisión de pesos medios de referencia establecidos en la Orden Ministerial en prácticamente todas las especies. Adecuación de las tasas a estos nuevos pesos.
 - ✓ Modificación de tarifas en especies y ámbitos con desequilibrio.
- Se suprimen del seguro las “Casetas” de Castellón, a petición de la Comunidad Valenciana.
- Se amplía la aplicación del sistema de almacenamiento de Hidrólisis a conejos y aves (hasta ahora, sólo para porcino), por lo que el dato variable “**sistema de almacenamiento**” es obligatorio en todo el ámbito de aplicación para las especies porcinas, aviar y cunícola,
- Se da mayor amplitud a la variación máxima de medida (Bonificación o Recargo) entre dos Planes. Implicará situar más rápido a los asegurados en la medida que les corresponde según sus resultados.
- Cláusula de salvaguarda de la Orden Ministerial: se amplía para casos de agravamiento de riesgo por enfermedades.
- El régimen de reproducción de porcino queda unificado en uno solo; actualizamos su denominación a “Producción de lechones”. Las explotaciones en las que no se realice la fase de transición continuarán declarando los mismos tipos de animales que hasta ahora, pero, las que realizan la transición en la misma explotación, tendrán que declarar también los animales de transición en el régimen de transición de lechones.
- Se elimina la obligatoriedad del uso de contenedores en las explotaciones de ovino/ caprino en Extremadura, a petición de su Comunidad Autónoma.
- Identificación ganadera: La identificación del ámbito de las explotaciones ganaderas, se realizará con la codificación única REGA, en lugar de la codificación Agroseguro.

- Subvenciones

Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2024 son:

- Cambio del **sistema de modulación**: se aplica **por tramos** en pólizas con subvención superior a 5.000€.
- El límite de la tarifa subvencionable será del 20%.
- **Aumento del límite máximo de la subvención establecido por la UE** al 70% del recibo de prima y adicionalmente, **nuevo límite de subvención**: la suma de la subvención ENESA más la subvención de CC.AA. no puede ser superior a 75% de la prima comercial base neta.

Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2024 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones Enesa.

- Con el fin de facilitar la gestión:
 - Los apartados de precios RyD, se publican en un único fichero Excel.
 - Forma de pago además de figurar en la norma de contratación, se incluye en el documento: “Instrucciones de cumplimentación de datos comunes en los seguros”.



- Se modifican precios en las siguientes Comunidades Autónomas:
 - Aragón, Asturias, Baleares (Menorca y Mallorca), Castilla La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, La Rioja (hidrólisis), Madrid, Murcia y Navarra

Nueva gestión de RyD Mallorca:

Con fecha 20 de enero de 2025 se reinicia la contratación del seguro para la retirada y destrucción de animales en el ámbito de la isla de Mallorca.

Por exigencias normativas de la administración competente en la gestión de residuos de esta Comunidad Autónoma, se requiere que, **al menos 10 días antes de contratar el seguro**, los ganaderos estén dados de alta como productores de residuos de origen animal en el Registro de producción y gestión de residuos de las Islas Baleares. Para ello, los ganaderos interesados, deberán autorizar al servicio de Sanidad y Bienestar animal para que gestione su alta ante residuos, mediante una comunicación dirigida al siguiente correo corporativo: ramaderia@dgagric.caib.es.

Es importante que antes de realizar la contratación, se compruebe si el ganadero está dado de alta con una antelación mínima de 10 días como productor de residuos de origen animal (cód. LER 020102) en el siguiente enlace:

[Registre Producció i Gestió de Residus](#)

Si una vez contratada la póliza, Agroseguro comprueba que no cumplen los criterios establecidos por la Consejería, indicados anteriormente, procederemos a dejar la póliza sin efecto, procediendo a la devolución de la prima.

A continuación, detallamos cómo se va a realizar la gestión, tanto de recepción de avisos de retirada, como la propia eliminación de los animales, ya que algunos procesos se van a realizar de forma diferente en función del tamaño del animal.

Se considerarán dos tipos de animales: los cadáveres de animales de pequeña envergadura serán: crías de ovino-caprino y porcino hasta los cuatro meses, aves y conejos. El resto de los cadáveres de animales serán considerados de gran envergadura (porcino y ovino-caprino mayor de cuatro meses, y todos los bovinos y equinos).

El motivo de dicha particularidad obedece a las limitaciones actuales para la eliminación de estos residuos en las instalaciones existentes en la isla. Es únicamente viable la incineración de los de pequeña envergadura, debiéndose eliminar los de gran envergadura mediante enterramiento en celda específica. Así:

- Los animales de gran envergadura se procesarán en la celda gestionada por EMAYA, empresa pública municipal del Ayuntamiento de Palma de Mallorca encargada de gestionar servicios públicos relativos a ciclo integral del agua, gestión de residuos y limpieza y energía y movilidad.
- Los animales de pequeña envergadura se van a procesar en la incineradora de TIRME, empresa concesionaria del servicio público Insular de tratamiento de residuos urbanos y asimilables de Mallorca. **Para poder retirar estos animales, las explotaciones deberán disponer de contenedor.**

La recogida de los animales muertos se realizará de forma separada en función del tamaño. Para ello, los asegurados deberán separar los cadáveres de los animales de gran envergadura del resto, en contenedores o lugares de recogida distintos.

Los avisos para la retirada de los animales muertos únicamente se pueden efectuar por vía telefónica. Los números de contacto para solicitar la retirada son los siguientes: 91 038 74 38 o 692 66 93 00



PRECIOS MÁXIMOS DE RETIRADA Y DESTRUCCIÓN (€/KG)

Comunidad Autónoma	Precios (€/kg)	Empresa gestora
ANDALUCÍA ⁽¹⁾	Según especie y ámbito	
	Material hidrolizado 0,29	Sistema Biosecuritas, S. L
ARAGÓN	Bovino: 0,466/ Resto: 0,171	Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.A.U. (SARGA)
	Material hidrolizado 0,27	Sistemas Biosecuritas, S.L.
ASTURIAS	Bovino, ovino y caprino: 0,425 / Resto: 0,247	Proteínas y Grasas del Principado, S.A.U. (PROYGRASA)
BALEARES	Mallorca 0,44 (Contratación a partir del 20 de enero inclusive)	Fundació Natura Parc
	Menorca 1,589	Transportes Cardona, S.L.
CANARIAS	0,61	Residuos Archipiélago S.L.
CANTABRIA	0,531	Tragsatec
CASTILLA - LA MANCHA ⁽²⁾	(Hasta el 19 de octubre) 0,23	Secanim Bioindustries, S.A.U.
	(Desde el 20 de octubre inclusive) Según especie y ámbito	Secanim Bioindustries, S.A.U.
	Material hidrolizado 0,23	Sistemas Biosecuritas S.L.
CASTILLA-LEÓN ⁽³⁾	Según especie y ámbito	
	Material hidrolizado 0,30	Sistemas Biosecuritas, S.L.
CATALUÑA ⁽⁴⁾	Según especie y ámbito	
	Material hidrolizado especie porcina (según ámbito)	Gescompost S. L
EXTREMADURA	0,29	Extremeña de Grasas S.A.
	Material hidrolizado especie porcina 0,22	Sistemas Biosecuritas, S.L.
GALICIA	Bovino: 0,500 / resto: 0,327	Gestora de subproductos de Galicia, S.L. GESUGA
LA RIOJA	Bovino: 0,51/ ovino y caprino: 0,55 / porcino:0,428/aviar: 0,47 / cunícola: 0,50 / resto: 0,61	Grainsa S.A.
	Material hidrolizado 0,247	Sistemas Biosecuritas, S.L.



Comunidad Autónoma	Precios (€/kg)	Empresa gestora
MADRID ⁽⁵⁾	Según especie y ámbito	Secanim Bioindustries S.A.U.
	Material hidrolizado 0,2398	Sistemas Biosecuritas S.L.
MURCIA	Ovino-caprino 0,630 / vacuno 0,350 / porcino 0,200 / resto 0,242	Conlopar, S.L.U.
	Material hidrolizado; porcino 0,32 / aviar y cunícola 0,35	Sistema Biosecuritas S.L.
	Ovino-caprino 0,495 / porcino 0,160 / equino 0,27/ Acuícola 0,23 / bovino, aviar, conejos, y resto 0,245	Grasas Martínez S.L.
NAVARRA	0,29	Industrias Suescun, S.A.U.
	Material hidrolizado 0,2289	Sistemas Biosecuritas S.L.
COMUNIDAD VALENCIANA	Bovino, ovino y caprino: 0,465 / Porcino: 0,270 / Resto: 0,32	Secanim Bioindustries, S.A.U.
	Material hidrolizado 0,280	Sistemas Biosecuritas S.L.



PRECIOS MÁXIMOS DE RETIRADA Y DESTRUCCIÓN EN €/KG

(1) ANDALUCÍA:

- Zona 1: provincias de Almería, Granada y Jaén.
- Zona 2: resto de provincias de Andalucía.

ANDALUCÍA ZONA 1:

Gestora: GRASAS MARTÍNEZ, S.L.

Especies	AVIAR Y RESTO ESPECIES*	BOVINO	OVINO/CAP	PORCINO	EQUINO
€/Kg.	0,2970	0,4510	0,5170	0,2420	0,6050

(*) EXPLOTACIONES CON RESTO DE ESPECIES DIFERENTES A LAS INDICADAS EN LA TABLA

ANDALUCÍA ZONA 2:

Gestora: KAURA COPRODUCTS, S.L.

Especies	AVIAR Y RESTO ESPECIES*	BOVINO	OVINO/CAP	PORCINO	EQUINO
€/Kg.	0,3194	Según provincias**		0,2464	0,6050

(*) EXPLOTACIONES CON RESTO DE ESPECIES DIFERENTES A LAS INDICADAS EN LA TABLA

** Bovino: 0,4092 €/Kg., salvo la provincia de Córdoba, 0,3289€/Kg.

Ovino-caprino: 0,5200 €/Kg., salvo para las provincias de Córdoba y Sevilla, con precio 0,5060 €/Kg.

(2) CASTILLA LA MANCHA:

	Aviar	Bovino	Ovino/Caprino	Porcino	Resto de especies (*)
ALBACETE	0,280 €	0,370 €	0,386 €	0,220 €	0,400 €
CIUDAD REAL	0,320 €	0,370 €	0,400 €	0,270 €	0,440 €
CUENCA	0,280 €	0,370 €	0,390 €	0,220 €	0,395 €
GUADALAJARA	0,280 €	0,370 €	0,390 €	0,270 €	0,430 €
TOLEDO	0,250 €	0,310 €	0,375 €	0,215 €	0,395 €

(*) explotaciones con otras especies distintas a las anteriores



(3) CASTILLA Y LEÓN

GESUCAS, S.A.

		AVIAR	BOVINO	OV/CAP	PORCINO	RESTO SP
PALENCIA	AGUILAR	0,280 €	0,450 €	0,450 €	0,280 €	0,220 €
	BOEDO-OJEDA	0,280 €	0,450 €	0,400 €	0,280 €	0,280 €
	CAMPOS	0,280 €	0,450 €	0,400 €	0,280 €	0,280 €
	CERVERA	0,280 €	0,450 €	0,450 €	0,280 €	0,280 €
	EL CERRATO	0,280 €	0,500 €	0,430 €	0,160 €	0,280 €
	GUARDO	0,280 €	0,500 €	0,450 €	0,130 €	0,280 €
	SALDAÑA-VALDAVIA	0,280 €	0,450 €	0,430 €	0,150 €	0,280 €

		AVIAR	BOVINO	OV/CAP	PORCINO	RESTO SP
SALAMANCA	ALBA DE TORMES	0,280 €	0,300 €	0,250 €	0,140 €	0,280 €
	CIUDAD RODRIGO	0,280 €	0,300 €	0,250 €	0,150 €	0,280 €
	FUENTE DE SAN ESTEBAN	0,280 €	0,300 €	0,250 €	0,150 €	0,280 €
	LA SIERRA	0,280 €	0,300 €	0,250 €	0,150 €	0,280 €
	LEDESMA	0,280 €	0,300 €	0,250 €	0,150 €	0,280 €
	PEÑARANDA DE BRACAMONTE	0,280 €	0,300 €	0,250 €	0,150 €	0,280 €
	SALAMANCA	0,280 €	0,300 €	0,250 €	0,150 €	0,280 €
	VITIGUDINO	0,280 €	0,300 €	0,250 €	0,150 €	0,280 €

		AVIAR	BOVINO	OV/CAP	PORCINO	RESTO SP
ZAMORA	ALISTE	0,280 €	0,430 €	0,310 €	0,145 €	0,280 €
	BENAVENTE Y LOS VALLES	0,280 €	0,430 €	0,320 €	0,145 €	0,280 €
	CAMPOS-PAN	0,280 €	0,430 €	0,310 €	0,145 €	0,280 €
	DUERO BAJO	0,280 €	0,430 €	0,310 €	0,145 €	0,280 €
	SANABRIA	0,280 €	0,400 €	0,320 €	0,160 €	0,280 €
	SAYAGO	0,280 €	0,400 €	0,310 €	0,170 €	0,280 €

SECANIM BIOINDUSTRIES, S.A.U

		AVIAR	BOVINO	OV/CAP	PORCINO	RESTO SP
BURGOS	ARLANZA	0,210 €	0,475 €	0,525 €	0,174 €	0,400 €
	ARLANZON	0,230 €	0,475 €	0,525 €	0,180 €	0,400 €
	BUREBA-EBRO	0,293 €	0,525 €	0,575 €	0,180 €	0,400 €
	DEMANDA	0,293 €	0,475 €	0,525 €	0,180 €	0,400 €
	LA RIBERA	0,202 €	0,450 €	0,525 €	0,174 €	0,400 €
	MERINDADES	0,350 €	0,550 €	0,575 €	0,227 €	0,400 €
	PARAMOS	0,350 €	0,525 €	0,575 €	0,227 €	0,400 €
	PISUERGA	0,214 €	0,490 €	0,550 €	0,191 €	0,400 €

		AVIAR	BOVINO	OV/CAP	PORCINO	RESTO SP
SEGOVIA	CUELLAR	0,191 €	0,475 €	0,500 €	0,155 €	0,350 €
	SEGOVIA	0,191 €	0,475 €	0,500 €	0,158 €	0,350 €
	SEPULVEDA	0,194 €	0,485 €	0,550 €	0,162 €	0,350 €



SEBERIA CASTELLANA, S.L.

		AVIAR	BOVINO	OV/CAP	PORCINO	RESTO SP
ÁVILA	AREVALO-MADRIGAL	0,160 €	0,330 €	0,330 €	0,160 €	0,280 €
	AVILA	0,160 €	0,330 €	0,330 €	0,160 €	0,280 €
	BARCO AVILA-PIEDRAHITA	0,230 €	0,330 €	0,330 €	0,230 €	0,280 €
	GREDOS	0,230 €	0,330 €	0,330 €	0,230 €	0,280 €
	VALLEBAJO ALBERCHE	0,230 €	0,330 €	0,330 €	0,230 €	0,280 €
	VALLE DEL TIETAR	0,230 €	0,330 €	0,330 €	0,230 €	0,280 €

REBISA, S.A.

		AVIAR	BOVINO	OV/CAP	PORCINO	RESTO SP
LEÓN	ASTORGA	0,210 €	0,400 €	0,370 €	0,200 €	0,210 €
	BIERZO	0,220 €	0,420 €	0,390 €	0,200 €	0,220 €
	EL PARAMO	0,210 €	0,400 €	0,370 €	0,200 €	0,210 €
	ESLA-CAMPOS	0,210 €	0,400 €	0,370 €	0,200 €	0,210 €
	LA BAÑEZA	0,210 €	0,400 €	0,370 €	0,200 €	0,210 €
	LA CABRERA	0,220 €	0,420 €	0,390 €	0,200 €	0,220 €
	LA MONTAÑA DE LUNA	0,220 €	0,420 €	0,390 €	0,200 €	0,220 €
	LA MONTAÑA DE RIAÑO	0,220 €	0,420 €	0,390 €	0,200 €	0,220 €
	SAHAGUN	0,210 €	0,400 €	0,370 €	0,200 €	0,210 €
	TIERRAS DE LEON	0,210 €	0,400 €	0,370 €	0,200 €	0,210 €

Logar, Industrias Agroalimentarias, S.A.

		AVIAR	BOVINO	OV/CAP	PORCINO	RESTO SP
SORIA	ALMAZAN	0,250 €	0,475 €	0,475 €	0,230 €	0,290 €
	ARCOS DE JALON	0,250 €	0,475 €	0,475 €	0,230 €	0,290 €
	BURGO DE OSMA	0,250 €	0,475 €	0,475 €	0,230 €	0,290 €
	CAMPO DE GOMARA	0,250 €	0,470 €	0,470 €	0,230 €	0,290 €
	PINARES	0,250 €	0,470 €	0,470 €	0,230 €	0,290 €
	SORIA	0,250 €	0,470 €	0,470 €	0,230 €	0,290 €
	TIERRAS ALTAS Y Vlle DEL TERA	0,250 €	0,470 €	0,470 €	0,230 €	0,290 €

GRAYCON, S.L.

		AVIAR	BOVINO	OV/CAP	PORCINO	RESTO SP
VALLADOLID	CENTRO	0,190 €	0,380 €	0,350 €	0,150 €	0,250 €
	SUR	0,190 €	0,410 €	0,370 €	0,150 €	0,250 €
	SURESTE	0,190 €	0,400 €	0,375 €	0,140 €	0,250 €
	TIERRA DE CAMPOS	0,190 €	0,370 €	0,350 €	0,140 €	0,250 €



(4) CATALUÑA:

Zona	Empresa Gestora	Precio del servicio de recogida y destrucción porcino y aviar (€/kg)		Precio del servicio de recogida y destrucción resto de especies (€/kg)	
		Sin contenedor refrigerado o congelador	Con contenedor refrigerado o congelador	Sin contenedor refrigerado o congelador	Con contenedor refrigerado o congelador
		Zona 1	SECANIM BIO-INDUSTRIES SAU	0,2409	0,2249
Zona 2	SECANIM BIO-INDUSTRIES SAU	0,2156	0,1996	0,3300	0,3140
Zona 3	SUBPRODUCTOS CARNICOS ECHEVARRIA, SL	0,2299	0,2057	0,3828	0,3443

Zona	Empresa Gestora	Precio del servicio de recogida y destrucción porcino (€/kg)
		Hidrólisis porcina
Zona 1	GESTCOMPOST, S. L	0,3200 €/Kg.
Zona 2	GESTCOMPOST, S. L	0,3000 €/Kg.
Zona 3	GESTCOMPOST, S. L	0,2800 €/Kg.

DIVISIÓN TERRITORIAL DE LA RECOGIDA DE CADÁVERES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
ALT EMPORDA ANOIA ALT PENEDES BAGES BARCELONES BAIX EMPORDA BERGUEDA BAIX LLOBREGAT GARRAF GARROTXA GIRONES MARESME OSONA PLA DE L'ESTANY RIPOLLES LA SELVA VALLES OCCIDENTAL VALLES ORIENTAL	ALTA RIBAGORCA ALT URGELL Cerdanya NOGUERA PALLARS JUSSA PALLARS SOBIRA PLA D'URGELL SEGARRA SOLSONES URGELL VALL D'ARAN	ALTCAMP BAIX CAMP BAIX EBRE BAIX PENEDES CONCA DE BARBERA GARRIGUES MONTSIA PRIORAT RIBERA D'EBRE SEGRIA TERRA ALTA TARRAGONES



(5) MADRID

- Sistema tradicional: SECANIM BIOINDUSTRIES S.A.U.

€/Kg OFERTADOS	AVIAR	BOVINO	PORCINO	OVINO / CAPRINO	RESTO*
AREA METROPOLITANA DE MADRID	0,3435	0,2606	0,2961	0,2961	0,3139
CAMPIÑA	0,2251	0,2606	0,2251	0,2961	0,2961
GUADARRAMA	0,2369	0,2606	0,2369	0,2961	0,2961
LOZOYA SOMOSIERRA	0,2369	0,2369	0,2369	0,2961	0,2961
SUR OCCIDENTAL	0,2251	0,2487	0,2251	0,2961	0,2961
VEGAS	0,2251	0,2606	0,2251	0,2961	0,2961



2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro

IMPORTANTE

- En caso de contratar la línea 415, no podrá contratar la garantía de retirada en las líneas de Vida.
- En caso de desear asegurar la garantía de retirada en la póliza de vida, no la podrá incluir hasta que venza la póliza de la línea 415. En caso de ser renovable, deberá solicitar expresamente la rescisión.

○ ESPECIES ASEGURABLES

Especies	
01 Bovino	13 Patos
02 Porcino	14 Ocas (1)
03 Equino	15 Pavos (1)
04 Camélidos	16 Avestruces
05 Ovino	17 Emús
06 Caprino	18 Pollos de corral
07 Cunicola	19 Cérvidos
08 Codornices	20 Jabalíes
09 Pollos	21 Peces marinos
10 Perdices	22 Peces continentales
11 Faisanes	23 Recría de gallinas puesta y recría pollitas
12 Gallinas	24 Gallinas de multiplicación para carne

- (1) Se puede incluir la producción de pollos "Pitu Caleyá", al ser de aves de similares características de peso

○ PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN

Especies	Tipo de capital	Fecha		Domiciliadas (confirmación por SWEB) y No domiciliadas (último día de pago y confirmación por SWEB)
		Inicio	Final	
Todas las especies	015 RyD animales	01/06/2024	31/05/2025	02/06/2025
021 Peces marinos 022 Peces continentales	016 RyD peces engorde			



○ **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Tipo de capital	Ámbito de aplicación	
015 RyD animales 016 RyD Peces engorde	Comunidades Autónomas	
	ANDALUCIA ARAGÓN ASTURIAS BALEARES (Mallorca y Menorca) CANARIAS CANTABRIA CASTILLA-LA MANCHA CASTILLA-LEÓN	CATALUÑA EXTREMADURA GALICIA LA RIOJA MADRID MURCIA NAVARRA VALENCIA

Están excluidos los siniestros acaecidos fuera del ámbito de aplicación del seguro, **salvo en el caso de las trashumancias, estancias en certámenes o mercados, y los garantizados en transporte a matadero** según Condición Especial 2ª.

En el caso de trashumancias, los animales muertos fuera de las explotaciones aseguradas estarán cubiertos por las garantías del seguro en los ámbitos en los que exista línea de seguro de retirada y destrucción y **se deberá realizar comunicación a la empresa gestora correspondiente al territorio en el que muera el animal.**

○ **PERÍODO DE MODIFICACIONES**

Documento de modificación	
Alta de animales en la explotación	Plazos
Si a lo largo de la vida del contrato aumenta el censo habitual de su ciclo productivo	Durante la vigencia del seguro
En vacuno, si a lo largo de la vida del contrato la diferencia entre el valor de la explotación y el valor asegurado supere el 7% del valor de la explotación	
En caso de siniestro, cuando se supere el capital asegurado, si se incluyen nuevos animales en la explotación se tendrán que dar de alta	
Baja de animales en la explotación	
Si a lo largo de la vida del contrato disminuye el censo habitual de su ciclo productivo	
En vacuno, si a lo largo de la vida del contrato la diferencia negativa entre el valor de la explotación y el valor asegurado supere el 7% del valor de la explotación	
Condiciones	
<p>La gestión de las bajas se justificará mediante las guías de origen y sanidad pecuaria o la documentación oficial que evidencie el destino de los animales que causan baja en la explotación y será necesario acreditar el censo que queda en la explotación. En caso de que hubiera discrepancia, se mantendrá en la póliza el censo más alto.</p> <p>AGROSEGURO procederá a emitir el recibo de prima no consumida correspondiente al período comprendido entre la comunicación de modificación de alta o baja de animales y el vencimiento de la póliza.</p>	



○ **OBJETO DEL SEGURO**

GARANTÍAS BÁSICAS

Garantía (1)		Riesgos cubiertos
1 - GENERAL	Retirada y destrucción de animales muertos	Retirada y destrucción/Enterramiento autorizado/Sacrificios obligatorios decretados por la Administración
2 - PARCIAL	Retirada y destrucción de animales muertos de las especies ovina-caprina en siniestros masivos en zonas ZPAEN	

(1) Ambas garantías son **incompatibles** por explotación a efectos del seguro. Para acceder a la garantía parcial es obligatoria la autorización de la Administración. (Anexo I Condiciones Especiales).

○ **POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN**

Cualquier combinación que no esté reflejada, **NO SERÁ ASEGURABLE**.

➤ A efectos del seguro se consideran cuatro clases:

Clases de explotación
Bovino (Se incluyen búfalos y bisontes)
Equino y camélidos (no son asegurables los caballos de ocio)
Ovino/caprino, porcino, aviar, cunícola, cérvidos y piscícola

➤ **Será obligatorio** asegurar todas las especies de una misma clase

➤ En caso de asegurar más de una clase se debe realizar:

Especie	Pólizas
Bovino	1 póliza
Equino y camélidos, Ovino/caprino, Porcino, Aviar, Cunícola, Cérvidos y Piscícola	1 póliza

- No podrán suscribir esta línea las Explotaciones:

- Tratantes u operadores comerciales, excepto en el caso de equino en la C.A. de La Rioja y en el caso de bovino, porcino, ovino y caprino en todo el ámbito de aplicación del seguro.
- Explotaciones que aun disponiendo de su propio código REGA, utilicen en común unos mismos medios de producción con otras de diferente código REGA, salvo que resulten todas aseguradas por sus respectivos titulares.
- Centros de animales de experimentación
- Centros de ocio y/o enseñanza
- Autoconsumo
- Núcleos zoológicos
- Mataderos
- Plazas de toros y demás explotaciones dedicadas, exclusivamente, a la celebración de espectáculos taurinos
- En el caso de los équidos: explotaciones de animales destinados a competiciones deportivas, recreo, silla y tiro.



○ **CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LOS MÓDULOS**

Garantía	1 - General	Retirada y destrucción de animales muertos
	2 - Parcial	Retirada y destrucción de animales muertos de las especies ovina - caprina en siniestros masivos en zonas ZPAEN
Riesgos cubiertos (1)	Retirada y destrucción / Enterramiento autorizado / Sacrificios obligatorios decretados por la Administración	
Capital asegurado	Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos.	
Cálculo de la indemnización	El importe del gasto indemnizable vendrá determinado por el peso en los kilos de los animales retirados y destruidos/producto hidrolizado, por el precio en €/kilo, con el máximo comunicado por la Comunidades Autónomas y Agroseguro, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma a la que corresponden los animales siniestrados es aquella en la que se recogen	
Mínimo indemnizable	Cuantía del daño por debajo del cual el siniestro no es objeto de indemnización.	
Franquicia	No se aplica franquicia	

(1) Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las Condiciones Especiales del seguro.

○ **MÓDULO DE CONTRATACIÓN**

I.1 - GARANTÍAS BÁSICAS ELEGIBLES

Garantía (1)		Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo de la indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
1	General: Retirada y destrucción de animales muertos	Retirada y destrucción / Enterramiento autorizado / Sacrificios obligatorios decretados por la Administración en los casos especificados	100%	Precios gestoras / Compensación contra factura: lo mayor entre 600€ o el 20% del capital asegurado	Sin	Sin
2	Parcial: Retirada y destrucción de animales muertos de las especies ovina - caprina en siniestros masivos en zonas ZPAEN	Retirada y destrucción / Enterramiento autorizado / Sacrificios obligatorios decretados por la Administración en los casos especificados		Precios gestoras / Compensación contra factura: lo mayor entre 600€ o el 20% del capital asegurado	Número mínimo de animales muertos: 40, ó un peso de 1.400 Kg. (salvo en Sacrificios decretados por la Administración en los casos especificados)	Sin

(1) Ambas garantías **son básicas elegibles, incompatibles** uno con otro por explotación, a efectos del seguro.

Para acceder a la "**Garantía Parcial**" es **obligatoria la autorización de la Administración** (Anexo I de las Condiciones Especiales)



○ DATOS DEL ASEGURADO

El titular del seguro será el titular de la explotación o de la subexplotación que figure en su código REGA y en el código autonómico para los camélidos. Igualmente podrá ser titular de la póliza toda aquella persona, física o jurídica, que, teniendo interés en el bien asegurable, figure en algún apartado de dicho código REGA, o en el Registro Individual de Identificación Animal (RIIA)

En el caso de **ADS** de ovino/caprino, el titular será el que figure en el registro de ADS de la Generalitat Valenciana.

- NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal)
- Cuenta bancaria
- Correo electrónico
- **Número de teléfono móvil (obligatorio para la domiciliación)**
- Número de teléfono fijo



○ SUBVENCIONES ENESA

CÓDIGO	LÍNEA	% SUBVENCIÓN POR FINANCIACIÓN SAECA
415	RETIRADA Y DESTRUCCIÓN	1

Solo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Subvención Base €/Cabeza, según especie (subvención única)

Especie/régimen		Península	Baleares y Canarias
Porcino	Reproducción (producción de lechones, tratantes, inseminación artificial y reposición)	1,13 €/Cabeza	1,70 €/Cabeza
	Resto de porcino (cebo industrial, cebo extensivo, transición, cebo industrial superintensivo)	0,34 €/Cabeza	0,52 €/Cabeza
Cunícola		0,22 €/Cabeza	0,33 €/Cabeza
Ovino y caprino		0,56 €/Cabeza	0,83 €/Cabeza
Aviar	Avestruces	0,25 €/Cabeza	0,37 €/Cabeza
	Codornices, cría de gallina de puesta y cría de pollitas	0,0012 €/Cabeza	0,0019 €/Cabeza
	Resto aviar	0,0052 €/Cabeza	0,0077 €/Cabeza
Equinos y camélidos		0,94 €/Cabeza	1,41 €/Cabeza
Cérvidos		0,45 €/Cabeza	0,68 €/Cabeza
Bovinos		2,37 €/Cabeza	3,55 €/Cabeza
Acuicultura	Hatcheries (cría)	0,02 €/1.000 peces-huevas-ovocitos	0,03 €/1.000 peces-huevas-ovocitos
	Resto acuicultura	0,00113 €/Kg.	0,00175 €/Kg.



Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de Enesa aplicables en el plan 2024 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones Enesa

Igualmente, les recordamos que la declaración de seguro es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la administración general del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las ordenes reguladoras de las Comunidades Autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

○ **SUBVENCIONES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA, el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (Por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes Empresas para Comunidades Autónomas (cód. 52)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones de las Comunidades Autónomas.



Datos fijos a nivel de póliza	
Modalidad de seguro	“R” SEGURO RENOVABLE
	“N” SEGURO NO RENOVABLE

Datos fijos explotaciones									
Código REGA	<p>Serie alfanumérica única que identifica a la explotación en el registro de explotaciones (REGA) y que toda explotación está obligada a tener y, por consiguiente, deberá figurar en todas las explotaciones amparadas por dicha póliza,</p> <p>Se consideran explotaciones diferentes aquéllas que tengan distinto Código REGA, Especie y/o distinto Régimen.</p> <p>Se validará el código de explotación indicado en póliza, con la base de datos que nos proporciona ENESA.</p> <p>En caso de no estar incluido en la base de datos y Si se encontrase realmente inscrito en el REGA y es una explotación asegurable, según se recoge en las Condiciones Especiales, pueden asegurar y enviar la documentación que lo acredite al correo electrónico: librodeexplotacion@agroseguro.es</p>								
N.º Animales	<p>Al suscribir el seguro, el asegurado declarará el censo habitual de su ciclo productivo actualizado a la fecha de realización del seguro de cada una de sus explotaciones, detallándose en esta Norma para cada especie, las peculiaridades de las mismas.</p> <p>En los casos de regímenes en los que haya varios ciclos al año, se declarará el censo habitual de uno de ellos, independientemente de que para la declaración en el REGA hubiera de contabilizarse el total de animales producidos en un año.</p> <p>Para la especie bovino, en ningún caso el número declarado podrá ser inferior al censo real en el momento de la contratación que aparezca en el RIIA, como mínimo se asegurará el número de animales que hay en la explotación en el momento de la contratación</p> <p>Para el resto de las especies, en ningún caso el número declarado podrá ser inferior al censo real en el momento de formalizar la contratación del seguro, como mínimo se asegurará el número de animales que hay en la explotación en el momento de la contratación</p> <p>En ningún caso el número declarado podrá ser inferior al censo real en el momento de realizar la contratación</p>								
Capacidad Productiva	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo capital</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>016 RyD Peces engorde</td> <td>Se declarará la producción anual en kg.</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo capital		016 RyD Peces engorde	Se declarará la producción anual en kg.				
Tipo capital									
016 RyD Peces engorde	Se declarará la producción anual en kg.								
Precio (1)	El precio a efectos del seguro es único, correspondiente al máximo establecido por ENESA.								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipos de capital</th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>015 RyD</td> <td></td> <td>€/animal</td> </tr> <tr> <td>016 RyD Peces engorde</td> <td></td> <td>€/kg</td> </tr> </tbody> </table>	Tipos de capital			015 RyD		€/animal	016 RyD Peces engorde	
Tipos de capital									
015 RyD		€/animal							
016 RyD Peces engorde		€/kg							

(1) Se podrán pactar precios, para lo cual se marcará la casilla correspondiente a Condiciones Particulares de acuerdo con el motivo o gestor de la negociación:

- Pacto expreso de precio
- ADS
- Cooperativa/Asociación
- Hidrólisis (solo para Aviar, cunícola y porcino)

En póliza se indicará el Precio de Retirada Pactado. El precio a efectos del seguro será el resultado de multiplicar el precio de retirada pactado por los pesos de referencia, establecidos por ENESA.

Se ha establecido un procedimiento de aplicación y un documento de cumplimentación, que podrán encontrar en el apartado correspondiente de esta norma (Anexo I). Así mismo este documento se encuentra publicado en nuestra página web mediante la siguiente ruta: Atención al cliente/Condiciones Particulares seguro RyD.



○ **DATOS FIJOS DE LAS EXPLOTACIONES POR TIPO DE CAPITAL**

Tipo capital 015 RyD					
Especie	Régimen	Grupo razas	Tipo animal	Animales a declarar (1)	Incompatibilidades (2)
001 Bovino	001 Cebo industrial	003 Todas	003 Engorde	Se declarará el censo medio de animales que tendrá la explotación en cualquier momento del período de garantías, que se calculará en virtud del censo registrado en el RIIA los días 1 y 15 de cada mes	Régimen 004 Tratantes <u>INCOMPATIBLE CON:</u> Régimen 001 Cebo Régimen 003 Reproductores y recría
	004 Tratantes	003 Todas	001 Todos		
	005 Explotaciones especiales	003 Todas	001 Todos		
	013 Precebo	003 Todas	003 Engorde		
	003 Reproducción y Recría	001 Lácteas	001 Todos	Se declarará el censo que compondrá durante el período de cobertura, cada una de las Explotaciones, teniendo en cuenta los inscritos en el RIIA	
002 Cárnicas		001 Todos			

(1) En las explotaciones extensivas con paridera estacional, en las que la recría no esté destinada a reposición, se declararán los reproductores más un 45% de recría y se añadirán los incorporados nacidos fuera de la explotación.

(2) Si se da esta circunstancia, todas las explotaciones de la póliza (tanto de cebo, como reproducción y recría) se deberán contratar como régimen Tratantes

Tipo capital 015 RyD						
Especie	Régimen	Grupo razas	Tipo animal	Animales a declarar (1)	Animales a declarar en Cataluña (1)	Incompatibilidades
020 Jabalíes	010 Todos	003 Todas	001 Todos	Cerdas + Verracos	Femelles + Sementals	

(1) Suma de censos que figuren para cada Código REGA



Tipo de capital 015 RyD						
Especie	Régimen	Grupo razas	Tipo animal	Animales a declarar (4)	Animales a declarar en Cataluña (4)	Incompatibilidades (5)
002 Porcino	001 Cebo industrial (1)	003 Todas	003 Engorde	Cebo	Engreix	Régimen 004 Tratantes <u>INCOMPATIBLE CON:</u> Todos los regímenes
	002 Cebo extensivo (solo Andalucía, Castilla y León y Extremadura)	003 Todas	003 Engorde	Cebo		
	004 Tratantes	003 Todas	001 Todos	Suma de todas las categorías		
	006 Inseminación Artificial	003 Todas	001 Todos	Cerdas + Verracos	Femelles + Sementals	
	008 Transición	003 Todas	002 Cría	Recría/Transición	Fase Intermitja	
	011 Reposición (solo en Cataluña)	003 Todas	001 Todos		Reposició	
	012 Producción de lechones (2)	003 Todas	004 Reproductor	Cerdas + Verracos	Femelles + Sementals	
	014 Cebo industrial superintensivo (3)	003 Todas	003 Engorde	Cebo	Engreix	

- (1) El cebo de clasificaciones zootécnicas de Selección, Multiplicación, Producción de ciclo cerrado y producción tipo mixto se asegurará como Cebo industrial
- (2) En las explotaciones de Producción de lechones, en las que, además, se realice la fase de transición, las plazas de transición se declararán en el régimen correspondiente (008 Transición).
Para la Producción de lechones, las explotaciones de Inseminación artificial y Jabalíes, deberá declarar la suma de censos que figuren para cada código REGA en la categoría de “cerdas” y “verracos”.
- (3) El cebo industrial superintensivo, sólo será asegurable en la línea de RyD.
- (4)
 - o Las explotaciones con clasificación productiva “recría de reproductoras” se asimilarán para la contratación al cebo industrial, aunque en este caso se declarará el censo de recría/transición.
 - o En **Andalucía**, para el régimen de Producción de lechones de ganado porcino, cuando el número de animales que figura en la categoría “recría” supere el 50% de los animales inscritos en la categoría “cerdas”, el número de animales que superen el mencionado porcentaje se declararán como animales de “cebo”.
 - o En **Cataluña**, se declarará la suma de las categorías “cerdas” y “verracos”, además, declarará el número de animales de la categoría “reposición” dentro del régimen específico que también se declara en esta Comunidad.
- (5) Si se da esta circunstancia, todas las explotaciones de la póliza (tanto cebo, como resto) se deberán contratar como régimen Tratantes



Tipo de capital 015 RyD						
Especie	Régimen	Grupo razas	Tipo animal	Animales a declarar	Animales a declarar en Cataluña	Incompatibilidades (1)
003 Equino 004 Camélidos	001 Cebo industrial	003 Todas	003 Engorde	Cebo	Engreix	Régimen 004 Tratantes
	003 Reproducción y Recría	003 Todas	001 Todos	Reprod: Machos + Hembras	Femelles + Sementals + Reposició + Fase Intermitja	<u>INCOMPATIBLE CON:</u>
	004 Tratantes (La Rioja)	003 Todas	001 Todos	Suma de todas las categorías		Régimen 001 Cebo Régimen 003 Reproducción y Recría

(1) Si se da esta circunstancia, todas las explotaciones de la póliza (tanto de cebo, como reproducción y recría) se deberán contratar como régimen Tratantes

EXPLORACIONES ASEGURABLES:

Según lo establecido en el REGA, deberán pertenecer a alguno de los siguientes Tipos de Explotaciones:

- PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN
 - o Reproducción para producción de carne
 - o Reproducción para silla
 - o Reproducción para producción mixta
 - o Cebo
 - o Explotaciones de équidos silvestres o semisilvestres
- CENTROS DE CONCENTRACIÓN de testaje y/o selección y reproducción animal de razas puras de equino.
- TRATANTES U OPERADORES COMERCIALES en el sistema de manejo equino en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- PASTOS
- Explotaciones equinas no comerciales cuando los animales pertenezcan a explotaciones agrarias receptoras de ayudas de la Política Agrícola Común o explotaciones agrícolas certificadas como tales por la Comunidad Autónoma competente.



Tipo de capital 015 RyD						
Especie	Régimen	Grupo razas	Tipo animal	Animales a declarar	Animales a declarar en Cataluña	Incompatibilidades (1)
005 Ovino 006 Caprino	001 Cebo industrial	003 Todas	003 Engorde	Cebo	Engreix	Régimen 004 Tratantes INCOMPATIBLE CON: Régimen 001 Cebo Régimen 003 Reproductores y Recría Régimen 007 Centros Tipificación
	003 Reproducción y Recría	001 Lácteas	004 Reproductor	Reprod: Machos + Hembras	Femelles + Sementals + Reposició + Fase Intermitja	
		002 Cárnicas	004 Reproductor			
	004 Tratantes	003 Todas	001 Todos	Suma de todas las categorías	Suma de todas las categorías	
	005 Explotaciones Especiales	003 Todas	001 Todos	Suma de todas las categorías	Suma de todas las categorías	
007 Centros Tipificación (solo en Andalucía, Asturias y Extremadura)	003 Todas	003 Engorde	Media anual obtenida a partir del censo máximo diario de animales presentes en el centro			

En la Comunidad Valenciana está autorizada a asegurar la ADS, incorporando la totalidad de los animales de todas las explotaciones de sus asociados.

(1) Si se da esta circunstancia, todas las explotaciones de la póliza (tanto de cebo, reproducción y recría como centros tipificación) se deberán contratar como régimen tratantes

Tipo de capital 015 RyD						
Especie	Régimen	Grupo razas	Tipo animal	Animales a declarar	Animales a declarar en Cataluña	Incompatibilidades
007 Cunicola	001 Cebo industrial	003 Todas	003 Engorde	Cebo	Engreix	No existe incompatibilidad de régimen
	003 Reproducción y Recría	003 Todas	001 Todos	Reprod: Machos + Hembras	Femelles + Sementals	

En las explotaciones en las que se cierre el ciclo hasta la comercialización de los gazapos, el censo declarado como suma de reproductores se asegurará adicionalmente como cebo industrial.



Tipo de capital 015 RyD						
Especie	Régimen	Grupo razas	Tipo animal	Animales a declarar	Animales a declarar en Cataluña	Incompatibilidades
008 Codornices 009 Pollos 010 Perdices 011 Faisanes 012 Gallinas 013 Patos 014 Ocas 016 Avestruces 017 Emús 018 Pollos de corral 023 Recría gallinas puesta y recría pollitas 024 Gallinas de multiplicación para carne	010 Todos	003 Todas	001 Todos	Suma de todas las categorías	Suma de todas las categorías	No existe incompatibilidad de régimen

Tipo de capital 015 RyD						
Especie	Régimen	Grupo razas	Tipo animal	Animales a declarar	Animales a declarar en Cataluña	Incompatibilidades
015 Pavos	015 Producción	003 Todas	001 Todos	Suma de todas las categorías	Suma de todas las categorías	No existe incompatibilidad de régimen
	016 Recría	003 Todas	001 Todos			

Tipo de capital 015 RyD						
Especie	Régimen	Grupo razas	Tipo animal	Animales a declarar	Animales a declarar en Cataluña	Incompatibilidades
019 Cérvidos	010 Todos	003 Todas	001 Todos	Suma de todas las categorías	Suma de todas las categorías	No existe incompatibilidad de régimen



Tipo de capital 015 RyD					
Especie	Régimen	Grupo razas	Tipo animal	Animales a declarar	Incompatibilidades
021 Peces marinos	010 Todos	003 Todas	002 Cría	Unidades anuales (1)	No existe incompatibilidad de régimen
022 Peces continentales					
Tipo de capital 016 RyD peces engorde					
Especie	Régimen	Grupo razas	Tipo animal	Capacidad productiva	Incompatibilidades
021 Peces marinos	010 Todos	003 Todas	003 Engorde	Producción anual (Kg) (2)	No existe incompatibilidad de régimen
022 Peces continentales					

(1) - Se declarará en unidades de millar (N.º de peces anual/1000)

(2) - Se declarará en kg. En caso de tener la información en toneladas, se deberá convertir en Kg. (Tn. x 1000)

- Cuando una explotación se dedica a vender alevines, debe declarar el número total de alevines que produce en un año expresado en unidades de millar. **(1)**
- Cuando una explotación se dedica a producir huevas u ovocitos, debe declarar el número total de huevas y/u ovocitos que produce en un año, expresado en unidades de millar. **(1)**
- Para las explotaciones de engorde, se entiende por producción anual a declarar la biomasa (en kilos) presente en la explotación en cualquier momento de la vigencia del seguro. **(2)**



○ **DATOS VARIABLES DE LAS EXPLOTACIONES POR TIPO DE CAPITAL**

Especie	Datos variables - Tipo de capital 015 RyD				
	Autorización especial ZPAEN	Sistema de almacenamiento (3)	Gestora (4)	Condiciones particulares (7)	Precio retirada pactado
001 Bovino			MURCIA 022 Grasas Martínez González S.L 030 Conlopar S.L.U.	001 Pacto Expreso Precio 002 ADS 003 Cooperativas/Asociaciones	
002 Porcino		CATALUÑA 002 Congeladores/Refrigeradores 007 Tradicional 008 Hidrólisis RESTO DEL ÁMBITO 007 Tradicional 008 Hidrólisis	MURCIA 022 Grasas Martínez González S.L 030 Conlopar S.L.U.(5) 033 Bioseguritas (solo Hidrólisis) (6)	001 Pacto Expreso Precio 002 ADS 003 Cooperativas/Asociaciones 004 Hidrólisis	Si existen Condiciones Particulares, se deberá indicar en cada explotación sobre la que se ha negociado precio
020 Jabalíes		CATALUÑA 001 Sin sistema de almacenamiento 002 Congeladores/Refrigeradores	MURCIA 022 Grasas Martínez González S.L 030 Conlopar S.L.U. (5)	001 Pacto Expreso Precio 002 ADS 003 Cooperativas/Asociaciones	
003 Equino 004 Camélidos			MURCIA 022 Grasas Martínez González S.L 030 Conlopar S.L.U.		
005 Ovino 006 Caprino	001 SI (2) 002 NO	CATALUÑA 001 Sin sistema de almacenamiento 002 Congeladores/Refrigeradores (3)	MURCIA 022 Grasas Martínez González S.L 030 Conlopar S.L.U. (5)		



Especie	Datos variables - Tipo de capital 015 RyD				
	Autorización especial ZPAEN	Sistema de almacenamiento (3)	Gestora (4)	Condiciones particulares (7)	Precio retirada pactado
007 Cunícola		CATALUÑA 001 Sin sistema de almacenamiento 002 Congeladores/Refrigeradores (3) VALENCIA 001 Sin sistema de almacenamiento 002 Congeladores/Refrigeradores (3) 008 Hidrólisis RESTO DEL ÁMBITO 007 Tradicional 008 Hidrólisis	MURCIA 022 Grasas Martínez González S.L 030 Conlopar S.L.U. (5) 033 Biosecuritas (solo Hidrólisis) (6)	001 Pacto Expreso Precio 002 ADS 003 Cooperativas/Asociaciones 004 Hidrólisis	Si existen Condiciones Particulares, se deberá indicar en cada explotación sobre la que se ha negociado precio
008 Codornices 009 Pollos 010 Perdices 011 Faisanes 012 Gallinas 013 Patos (1) 014 Ocas (1) 015 Pavos 016 Avestruces 017 Emús 018 Pollos de Corral 023 Recría Gallinas puesta y recría pollitas 024 Gallinas multiplicación de carne					
019 Cérvidos					

Especie	Datos variables - tipo de capital 016 RyD peces engorde				
	Autorización especial ZPAEN	Sistema de almacenamiento	Gestora (4)♦	Condiciones particulares (7)	Precio retirada pactado
021 Peces Marinos		CATALUÑA 001 Sin sistema de almacenamiento 002 Congeladores/Refrigeradores (3)	MURCIA 022 Grasas Martínez González S.L 030 Conlopar S.L.U.(5)	001 Pacto Expreso Precio 002 ADS 003 Cooperativas/Asociaciones	Si existen Condiciones Particulares, se deberá indicar en cada explotación sobre la que se ha negociado precio
022 Peces Continentales					



TIPO DE CAPITAL: 015 RYD

- (1) Se puede incluir la producción de Pollos “Pitu Caleyá”, al ser de aves de similares características de peso
- (2) **Únicamente se indicará “SI” cuando se opte por asegurar la Garantía Parcial.** En el caso de no desear asegurar esta Garantía, aun teniendo Autorización en alguna Explotación, podrá no incluirla en el seguro. **Si se ha indicado que “SI” tiene autorización especial ZPAEN, deberán remitir el certificado oficial correspondiente.**

TIPO DE CAPITAL: 015 RYD y 016 ENGORDE RYD

(3) SISTEMA DE ALMACENAMIENTO

Para las especies de **aviar, cunícola y porcino**, el “Sistema de Almacenamiento” es un dato **obligatorio** en todo el ámbito de aplicación.

- **ANDALUCÍA, ARAGÓN, CASTILLA-LEÓN, EXTREMADURA, LA RIOJA, MADRID, MURCIA y NAVARRA:** Se establece precio diferenciado en función del “Sistema de Almacenamiento”
- **MURCIA:** El Sistema de Almacenamiento **Hidrólisis**, se establece **únicamente** para la gestora “BIOSEGURITAS”. (Consultar apartado de precios).
- **CATALUÑA:** Podrán aplicarse el precio de Congeladores/Refrigeradores aquellos ganaderos que existen en la Base de Datos de Generalitat de Catalunya, de disponibilidad en la explotación de contenedores/refrigeradores/congeladores, con una capacidad adecuada al tamaño de la explotación.
- **VALENCIA:** La Generalitat Valenciana establece distinta subvención en función de si poseen Congeladores/Refrigeradores para las especies: **007 cunícola, 008 codornices, 009 pollos, 010 perdices, 011 faisanes. 012 gallinas, 018 pollos de corral, 023 cría de gallinas de puesta y cría de pollitas y 024 gallinas de multiplicación de carne.**

GESTORAS

(4) **No se podrá modificar esta elección durante la vigencia del seguro.**

(5) **MURCIA** - Los asegurados que elijan la gestora CONLOPAR, deberán disponer de contenedores con las siguientes características. Deben tener un chasis basculante incorporado. La capacidad y medidas podrán ser:

- 440 lts. con medidas 1100 x 662 x 675 mm
- 950 lts. con medidas 1700 x 1100 x 800 mm

(6) **MURCIA** - Para las especies aviar, cunícola y porcino con sistema de almacenamiento “Hidrólisis”, la gestora será **únicamente “BIOSEGURITAS”**.

(7) **CONDICIONES PARTICULARES** - Se podrán pactar condiciones particulares de precios.



○ **BONIFICACIONES / RECARGOS AL ASEGURADO**

I. GARANTÍA RyD:

- Se aplicará a los asegurados o a su explotación una bonificación o recargo, en la cuantía y con los requisitos establecidos en la Condición Especial 14ª.
- Existen 2 tablas diferenciadas por especies:
 - Bovino
 - Resto de especies

II. CAMBIO TITULAR EXPLOTACIÓN:

- Cuando se incorpore a la declaración una explotación asegurada anteriormente por otro titular, será de aplicación bonificación o recargo, según los requisitos establecidos en la Condición Especial 14ª.
- La operativa en la gestión, se puede consultar en el apartado específico de esta norma “Cambios de Titularidad”.

En la página web de Agroseguro, ((Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos), se puede consultar la medida asignada en los dos últimos planes por el N.I.F. del asegurado.

○ **PAGO**

El pago de la prima única podrá efectuarse de alguna de las dos formas siguientes, según la modalidad de seguro elegida por el asegurado:

Forma de pago		Importe a abonar	Plazo de abono	Medio de pago	Cómo se realiza el abono	
CONTADO		El 100% de la prima	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza	
				N - Transferencia	Mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro.	
FRACCIONADO ❖	Elegible	1º Recibo	Se corresponderá al menos con el 10% de la prima, más el total de recargo por fraccionamiento y aval	En el momento de la suscripción del seguro	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza	
		Fraccionamiento en dos pagos	La segunda y última fracción, no podrá superar el 90% del importe del coste de seguro a cargo del tomador	Se pasará al cobro en el plazo elegido por el asegurado: 3, 6, 9 o 11 meses	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Primer pago por transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro y regularizaciones y fracciones mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
		Fraccionamiento en cuatro pagos	Las siguientes fracciones no podrán superar el 90 % del importe del coste del seguro a cargo del tomador. Cada uno estos pagos no superarán el 30%.	Se pasará al cobro en: 90, 180 y 270 días, desde la fecha de entrada en vigor	S - Domiciliado solo las regularizaciones	

❖ Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los siguientes requisitos:

- El seguro debe tener un coste a cargo del tomador, igual o superior a 300 €.



- El asegurado debe tener el correspondiente aval afianzado de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de la segunda fracción.
(Ver Condición Especial 16ª)

El asegurado deberá gestionar la concesión del aval a través de SAECA, existiendo dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página web de SAECA.

Para avalar una cantidad de hasta 35.000€, el solicitante presentará el modelo “reducido” y a partir de ese importe el modelo a presentar será el “completo”, en ambos casos se acompañará de la siguiente documentación:

Solicitud de aval reducida (Hasta 35.000€)	Solicitud de aval completa (>35.000€)
<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de solicitud • Fotocopia NIF • IRPF o Impuesto de Sociedades 	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de solicitud • Fotocopia NIF • IRPF o Impuesto de Sociedades • Documentación acreditativa bienes

Se permite la firma con NIF digital o certificado electrónico, tanto de la solicitud de aval como de la póliza de afianzamiento.

Para la concesión del aval, el asegurado deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación para presentar la solicitud se remitirá vía *on-line* a: www.saeca.es

Modalidad	Pago fraccionado	Medio de pago	CCC	Destinatario	
RENOVABLE	SÍ	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SÍ	Asegurado	
	NO			Elegible	Asegurado
				Tomador	
Otros					
NO RENOVABLE	SÍ	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SÍ	Asegurado	
	NO	S - Domiciliado solo las regularizaciones	SÍ	Elegible	Asegurado
		T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones		Tomador	
		Otros			
N - Transferencia	NO (1)				

(1) Las regularizaciones se realizarán automáticamente en la cuenta que figura en el colectivo

DATOS A TENER EN CUENTA:

- **MEDIO DE PAGO N-Transferencia y S-Domiciliado solo las regularizaciones:**

- El “**importe abonado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador de la declaración de seguro, sin los gastos bancarios.
- En el “**concepto de la transferencia**”, se debe indicar: número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

No se indicará ni fecha de pago, ni código de banco.



- **MEDIO DE PAGO T-Domiciliado prima inicial y regularizaciones:**

- El “importe domiciliado” debe coincidir con el importe a cargo del tomador calculado por el servicio web.

- **SINIESTROS**

NOTIFICACIÓN

En el caso de que el animal asegurado muera, el tomador del seguro, asegurado o beneficiario deberá comunicarlo a Agroseguro o a la Gestora correspondiente de su territorio, mediante comunicación telefónica o a través de la web.

- ☎ Vacuno/equino: 91 038 74 38 o 692 66 93 00
- ☎ Resto de especies: 91 038 74 48 o 692 66 94 44.

Las explotaciones con hidrólisis deberán comunicar a Agroseguro la fecha en que se va a efectuar el cierre del hidrolizador con el fin de poder efectuar las comprobaciones pertinentes.

(Ver Condición Especial 22ª)

En el caso particular de explotaciones con hidrolizadores, el asegurado deberá comunicar para la pertinente comprobación pericial los siguientes hitos, al menos con una semana de antelación a que se efectúen:

- Cuando vaya a proceder al cierre de cada uno de sus hidrolizadores.
- Cuando vaya a retirarse cada hidrolizador.
- Cuando vaya a incluir en la explotación un nuevo hidrolizador.

Además, se podrán efectuar las peritaciones que se consideren precisas tanto al inicio de garantías, como al final y a lo largo de la vigencia de la declaración de seguro.

ALTA PARTE DE SINIESTRO

- En la página web de Agroseguro: www.agroseguro.es
 - En la ruta: Atención al cliente/Avisos de retirada
 - En la ruta: Área de clientes/Avisos de retirada (Previa solicitud de alta de usuario)
- APP:
 - Agroseguro RyD

RyD MALLORCA

La recogida de los animales muertos se realizará de forma separada en función del tamaño. Para ello, los asegurados deberán separar los cadáveres de los animales de gran envergadura del resto, en contenedores o lugares de recogida distintos.

Los avisos para la retirada de los animales muertos **únicamente se pueden efectuar por vía telefónica**. Los números de contacto para solicitar la retirada son los siguientes: 91 038 74 38 o 692 66 93 00



ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PRECIOS ESPECIALES SEGUROS RYD – PLAN 2024

Para el Plan 2024 está previsto que se puedan pactar condiciones particulares de precios por diversos motivos: el gran tamaño de las explotaciones o concentración de las mismas (pertenencia a ADS), sistema de hidrólisis, etc. Para ello se establece un procedimiento regulador que incluye los pasos a seguir en estos casos.

- **Formalización de documento de Condiciones Particulares**

Se incluye el modelo que posibilita, a la explotación asegurada, la aplicación de un precio inferior al máximo establecido en una determinada Comunidad Autónoma, previo pacto expreso entre el ganadero interesado y la Gestora correspondiente.

En la declaración de seguro, en el concepto “Condiciones Particulares”, se indicará el código correspondiente, en función del motivo o de quién realiza las negociaciones para el pacto de precios:

- Pacto expreso de precio
- ADS
- Cooperativa/Asociación

Igualmente, en el documento de Condiciones Particulares se relacionarán los NIF, nombre, código REGA y especies de las explotaciones afectadas, a la vez que el precio de recogida pactado.

Se dará un precio por explotación y especie, pudiendo convivir diferentes precios en la misma póliza.

El precio de retirada pactado deberá tener como máximo 4 decimales (€/kilo). Será de aplicación para pólizas del Plan 2024.

Firma: El documento de Condiciones Particulares debe ser firmado por las dos partes:

- El Ganadero (en caso de persona jurídica el representante legal) o el representante legal de la ADS, Cooperativa o Asociación, con su Nombre, NIF y sello (en caso de persona jurídica)
- El representante legal de la Empresa Gestora, con su Nombre, NIF y sello de la Empresa.

No firma el Tomador; cada ganadero puede contratar con la Entidad que desee, aunque el pacto de precio con la Gestora lo haya efectuado una ADS, por ejemplo.

El pacto se firma quedándose un original el asegurado, otro original la gestora y el original escaneado debe enviarse a Agroseguro mediante correo electrónico a la siguiente dirección: pactodeprecioryd@agroseguro.es

Se admitiría una única negociación de precio por póliza en el Plan 2024.

La información del precio pactado estará disponible para las Entidades Aseguradoras integradas en el cuadro de Coaseguro del plan 2024 mediante el Servicio Web de precios.

- **Si el pacto y firma de la Condiciones Particulares es anterior a la formalización de la póliza:**

Con el documento de Condiciones particulares y la póliza de seguro cumplimentada se procederá a su pago y se remitirá a la Central de Agroseguro.



Para calcular los Valores Unitarios de aseguramiento, se deberán tener en cuenta los pesos de subproducto de referencia indicados en la norma de contratación.

Una vez validada por Producción se emite la póliza. La aplicación de los nuevos precios acordados comienza una vez que se emite la póliza.

– ***Si el pacto y firma de la Condiciones Particulares es posterior a la formalización de la póliza:***

Si estas condiciones particulares se pactan una vez esté suscrito el seguro, la fecha de efecto será la de la firma de este documento, siempre que se reciba en el plazo que permita su realización.

La copia del documento se debe remitir a Agroseguro en un plazo máximo de los 7 días siguientes a su firma, mediante correo electrónico, a la dirección indicada anteriormente.

Si se supera el plazo de los 7 días desde la firma, la fecha de efecto será la de la recepción del pacto expreso en Agroseguro.



CONDICIONES PARTICULARES

REUNIDOS

Por una parte D..... con NIF..... que actúa en su nombre, o en representación de.....con domicilio en.....y con NIF.....en representación del ganadero.

De otra parte D..... con NIF..... que actúa en calidad de representante de la Empresa Gestora con NIF..... con domicilio en y con poder suficiente para este acto.

ACUERDAN

Que los precios de retirada pactados son los que se indican a continuación y se aplicarán:

- Exclusivamente para Plan 2024
- Plan 2024 y planes sucesivos (1)

(1) En este caso, los precios serán de aplicación hasta que una de las dos partes comunique lo contrario o el precio de referencia de la Comunidad se modifique a uno inferior.

NIF	Nombre	Código REGA	Especie	Precio retirada negociado

Si fuera necesario se utilizaría relación anexa.

En caso de tratarse de ADS o Cooperativas, deberán adjuntar fichero Excel, con la información especificada en el cuadro anterior, al correo electrónico pactodeprecioryd@agroseguro.es

Nombre, NIF, ADS, Cooperativas y/o Asociaciones (2).

Nombre, NIF de la Empresa Gestora

(2) En caso de personas jurídicas, ADS, Cooperativas y/o Asociaciones, debe firmar el representante legal. El asegurado guardará el original de este documento acreditativo del precio pactado con la gestora con el fin de poder acreditar dicho acuerdo en caso de resultar necesario a solicitud de Agroseguro o la Empresa gestora. La Empresa Gestora deberá tener otro original.

Ambas partes firman el presente documento por duplicado en prueba de su conformidad.

D/Dña.....

D/Dña.....

En representación de la Empresa Ganadera, ADS, Cooperativa y/o Asociación
Firma

En representación de la Empresa Gestora
Firma

Fecha de firma:



- **MARCAR EL MOTIVO O GESTOR DE LA NEGOCIACIÓN:**

Pacto Expreso de precios.

El ganadero ha pactado directamente el precio con la Empresa Gestora

ADS

La ADS, en nombre de los socios, pacta el precio con la Empresa Gestora

Documentación adicional: Fichero Excel con la siguiente información: NIF socio, nombre socio, Código REGA, especie y precio negociado.

Cooperativas/Asociaciones

La Cooperativa o las Asociaciones Ganaderas, en nombre de sus socios, pactan el precio con la Empresa Gestora

Documentación adicional: Fichero Excel con la siguiente información: NIF socio, nombre socio, Código REGA, especie y precio negociado.

Hidrólisis (para porcino, aviar y cunícola)

Debido a la autorización de la Comunidad Autónoma para su uso, se pacta el precio con la Empresa Gestora

Documentación adicional: Autorización oficial de la Comunidad Autónoma.

- **INDICACIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES:**

Si las condiciones particulares se pactan y firman antes de la suscripción del seguro, el precio se aplicará en el momento de la contratación a él/los ganaderos/s, Códigos REGA y especies, relacionados en este documento.

Si estas condiciones particulares se pactan una vez esté suscrito el seguro, la fecha de efecto será la de la firma de este documento, siempre que se reciba en el plazo que permita su realización.

El original escaneado de este documento, así como fichero Excel, en caso de ADS o Cooperativas, debe ser remitido a Agroseguro, en los 7 días siguientes a su firma, mediante correo electrónico, a la siguiente dirección: pactodeprecioryd@agroseguro.es.

Si se supera el plazo de los 7 días desde la firma, la fecha de efecto será la de la recepción del pacto expreso en Agroseguro.

La información del precio pactado estará disponible para las Entidades Aseguradoras integradas en el cuadro de Coaseguro del plan 2024 mediante el Servicio Web de precios.

Solo se admitirán unas condiciones particulares de precios pactados por póliza.

- **CÁLCULO DE VALORES UNITARIOS PARA LA CONTRATACIÓN.**

Se multiplicará el precio de retirada negociado, que se recoge en este documento, por el peso de subproducto de referencia correspondiente a la especie/clase de ganado de la que se trate.



Comunidad Autónoma	Especie: 001 Bovinos					
	Régimen		Régimen/grupo de razas		Régimen	
	001 Cebo industrial	013 Precebo	003 Reproducción y recría		004 Tratantes	005 Explotaciones especiales
			001 Lácteas	002 Cárnicas		
Andalucía	223	318	280	207	415	1064
Aragón	155					
Asturias	225					
Baleares	153					
C. Valenciana	219					
Canarias	256					
Cantabria	193					
Castilla La Mancha	172					
Castilla y León	173					
Catalunya	125					
Extremadura	181					
Galicia	115					
Madrid	196					
Murcia	209					
Navarra	186					
La Rioja	143					



Especies		Régimen	Kg /animal
002 Porcino		012 Producción de lechones	259
		001 Cebo industrial	116
		008 Transición	83
		002 Cebo extensivo	77
		006 Inseminación artificial	270
		011 Reposición (Cataluña)	185
		014 Cebo industrial superintensivo	178
		004 Tratantes	518
005 Ovino 006 Caprino		003 Reproducción y recría	79
		001 Cebo industrial	131
		007 Centros tipificación	132
		004 Tratantes	159
		005 Explotaciones especiales	397
003 Equino 004 Camélidos		003 Reproducción y recría	650
		001 Cebo industrial	350
		004 Tratantes (Rioja)	1300
007 Cunicola		003 Reproducción y recría	48
		001 Cebo industrial	12
008 Codornices		010 Todos	1,6
009 Pollos		010 Todos	4
010 Perdices		010 Todos	4
011 Faisanes		010 Todos	4
012 Gallinas		010 Todos	1,4
013 Patos		010 Todos	4
014 Ocas		010 Todos	4
015 Pavos		015 Producción	7,5
		016 Recría	7
016 Avestruces		010 Todos	85
017 Emús		010 Todos	85
018 Pollos de Corral		010 Todos	2,4
019 Cérvidos		010 Todos	100
020 Jabalíes		010 Todos	75
021 Piscifactorías marinas 022 Piscifactorías continentales	Tipo animal: 002 cría	010 Todos	10 (kg/1.000 animales)
	Tipo animal: 003 engorde		1
023 Recría gallinas puesta y recría pollitas		010 Todos	1,6
024 Gallinas multiplicación para carne		010 Todos	3,4



CAMBIOS DE TITULARIDAD

La operativa será la siguiente:

- El nuevo titular suscribirá una nueva póliza o en caso de tener póliza contratada, incluirá la explotación/es en la misma. En el momento que entre en el sistema, detectamos que es un cambio de titular, y se procederá a realizar la baja de animales/explotación en la póliza del antiguo titular a fecha de entrada en vigor de la póliza del nuevo titular, **de esta manera la póliza nueva no tendrá carencia.**
- En el caso de que el antiguo titular envíe la baja de animales/explotación por el SW de modificaciones se procederá de la siguiente forma:

	ENVIA SOLICITUD DE BAJA PÓLIZA/EXPLOTACIÓN EL ANTIGUO		
	SI		NO
	ENVIA JUSTIFICACIÓN EL NUEVO TITULAR	NO ENVÍA JUSTIFICACIÓN EL NUEVO TITULAR	
CONTRATA NUEVO	Se realiza la baja (póliza/explotaciones)	Comprobación en REGA el titular. Se realiza la baja (póliza/explotaciones) (1)	Comprobación en REGA el titular. Se realiza la baja (póliza/explotaciones) (1)
NO CONTRATA NUEVO	Se realiza la baja (póliza/explotaciones)	Se deja sin efecto la solicitud de baja	No se realiza ninguna gestión

(1) En caso de no estar cambiado el titular de la explotación en REGA, se deja sin efecto la solicitud de la baja de explotación y se anula la póliza del nuevo titular.

MEDIDAS (BONIFICACIONES/RECARGOS):

La forma de actuar será la siguiente:

- En el caso que el nuevo titular de la póliza no tenga medida asignada, se le aplicará la que tuviese el antiguo titular.
- En el caso que el nuevo titular de la póliza tenga medida asignada, se le recalculará teniendo en cuenta el histórico del antiguo titular. En el caso de tener póliza contratada con otras explotaciones, y la medida cambie, se le regularizará la póliza.

Cuando se produzca un cambio de titular de alguna de las explotaciones de la póliza, y antes de realizar la póliza el nuevo titular, se puede solicitar que se le recalcule la medida, enviando la solicitud al correo electrónico: cambiotitularganado@agroseguro.es. En caso de no comunicarlo antes de la contratación, se le aplicará la medida según se ha indicado anteriormente y, por tanto, se le regularizará la póliza una vez se detecte.

CARENCIA

Una vez que hemos detectado la existencia del cambio de titular, y siempre que la póliza del nuevo titular se pague (tengamos el justificante de transferencia (pago al contado) o se haya domiciliado) como máximo el día de la baja de la póliza anterior, no tendrá carencia.

La emisión de la nueva póliza se podrá realizar antes de solicitar la baja de la póliza del antiguo titular.



agroseguro

